

NUMERO 4185.—SU PRECIO 10 CUARTOS.

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 18 DE ENERO DE 1828.

LA CATEDRA DE SAN PEDRO EN ROMA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Sto. Domingo.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol a las 7 h. y 0', y se oculta a las 5 h. y 0'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos	Atmósfera
A las 9 la mañana.	30 0, 90.	61 02	SE.	Claro.
A las 12 del dia.	30 0 60.	63 03.	SSE.	Idem.
Alas 6 de la tarde.	30 0, 60.	63 00.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia

1.ª Altamar a las 2 h. 54' mañ. 2.ª Altamar a las 3 h. 15' tard.
 1.ª Bajamar a las 9 h. 4' mañ. 2.ª Bajamar a las 9 h. 25' noche.

Londres 31 de Diciembre.

Los consolidados a cuenta se han abierto a $84\frac{1}{4}$ para bajar a $84\frac{1}{8}$. Se han hecho pocos negocios, y no circula noticia alguna, lo que es muy singular en las circunstancias actuales. Se ha hecho la liquidacion en los fondos estrangeros. — Los mejicanos han bajado a 45; colombianos, $26\frac{1}{2}$; brasileños, $59\frac{1}{2}$ a 60; de Buenos Ayres, 44. — A las 4 los consolidados estaban a $84\frac{1}{4}$; bonos colombianos, 6 p 3, $26\frac{1}{2}$; griegos, $17\frac{1}{4}$; mejicanos, 5 p 3, $34\frac{1}{2}$; 6 p 3, $45\frac{1}{4}$; españoles de 1822, $10\frac{3}{4}$; de 1823, $7\frac{1}{4}$.

Burdos 31 de Diciembre.

Nos escriben de Veracruz, con fecha 29 de Octubre lo siguiente: "Despues de nuestra ultima hemos tenido la noticia de que la conducta salia de Méjico el 29 de Octubre y que habia habido un cambio en el Ministerio. Esperamos que esta

ultima circunstancia restablecerá la tranquilidad, y por consiguiente el comercio, lo cual necesitamos, porque el estado actual de los negocios es deplorable. Recomendamos de nuevo no se emprenda nada: el aguardiente es el solo artículo que se busca; todos los demas están sin demanda; en cuanto á los vinos y al papel son tan grandes nuestras provisiones que será necesario darlos para encontrarles colocacion.

Gibraltar 14 de Enero.

En estos cuatro últimos dias han entrado, entre otros, los buques siguientes: goleta americana *Elizabeth*, cap. J. Corzon, de Pará en 45 dias, con cacao; bergantin ingles *Wilkinson*, cap. J. Corlett, de id, en 60, con cacao, cueros, balsamo, zarzaparrilla, cascarilla &c.; bergantin-goleta sardo *Dispacio*, cap. L. Chiappè, de Alicante en 17, con tabaco &c.; tartana idem *St. Giuseppe*, cap S. Anetto, de Santapola en 15, con vino; velachero id. *Madona del Carminè*, cap. P. Crovotto, de Málaga en 2, con almendras, pasas &c.; bergantin-goleta español *Virgen del Mar*, cap. J. Navarro, de Almeria en 3, con plomo; bergantin americano *Spartan*, cap. I. Chapman, de Nueva York en 22, con duelas, té, cacao, tabaco &c.; buque español *S. Ramon* (a) *Atrevido*, cap. J. Gravalozza, de Bahía en 52, con cueros y tabaco.

Ha sido despachado para salir el bergantin ingles *Isabella*, cap. R. Cowi, para Lima, con vino y manufacturas.

Cadiz 17 de Enero.

Por el Correo de la Habana, entrado antes de ayer, hemos recibido cartas de aquella plaza hasta 1.º de Diciembre. En una de estas escrita por persona fidedigna se dice lo siguiente: "Conforme caiga el viento Norte fresco, que reina desde ayer, debe salir la escuadra, compuesta del navio *Guerrero*, mandado por Cañas, la fragata *Iberia*, por Chacon, y el bergantin *Hercules*, por Valera. Reyna el mayor silencio con respecto á su destino, pero se cree que van sobre Costa firme con el objeto de ver si pueden auxiliar los movimientos de un cuerpo mandado por el teniente coronel Cisneros, español americano, que ha enarbolado el pabellon español, y con 2.000 hombres blancos y otros tantos pardos y negros recorre la provincia de Cumana, y trataba de atacar á la capital. Por supuesto en el navio vá el insigne Laborde, y ademas un oficial superior de ingenieros, otro de artilleria y un comisario de Real Hacienda, y unos 100.000 pfs., armas, cartuchos &c."

Las noticias que se tenian en la Habana de Nueva España y de Guatemala eran poco satisfactorias, pues se hallaban aquellos dos países en un gran desorden, y reynaba el mayor descontento. En el primero se habia publicado el siguiente

Bando para la salida de los españoles:
 Lorenzo de Zavala, gobernador del Estado de Méjico, á todos
 sus habitantes, sabed:

Art. 1. Saldrán del territorio del estado dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este decreto en las respectivas municipalidades:

1. Todos los españoles que habiendo capitulado antes de los tratados de Córdoba, no probaren con la capitulacion que podian permanecer en este territorio.

2. Los que despues de dichos tratados permanecieron aun con las armas.

3. Los españoles y naturales de cualquier punto sujeto hoy á la dominacion española que sin el pase correspondiente del gobierno de la federacion, se hayan introducido despues del año de 21, excepto aquellos que por carta especial esten conaturados.

Art. 2. Todos los españoles que obtienen en el estado algun empleo ó beneficio, serán separados de ellos, abonandoseles por lo sucesivo la mitad del sueldo á aquellos cuyo nombramiento es parte del gobierno.

3. Las rentas de los curas comprendidos en el artículo anterior, se dividirán entre estos y los americanos que los sustituyan, deducidos únicamente los gastos.

4. Las autoridades respectivas velarán constantemente sobre las reuniones que forme los españoles que queden en el estado.

5. Quedan prohibidas en el estado, bajo la pena de espulsion de su territorio, todas las juntas clandestinas de los españoles, y las públicas que ellos mismos forme y escedan de seis individuos, sin el conocimiento prévio de las autoridades respectivas.

6. Los españoles que quedaren en el estado para transitar de un punto á otro ó salir fuera de su territorio, pedirán á los alcaldes el correspondiente pasaporte, en el que constará la filiacion y dias por que se concede.

7. Los españoles que en su tránsito hubieren de detenerse más de tres dias en algun punto del estado, se presentarán á la autoridad local, quien tomará razon de su nombre y filiacion.

8. Cuando variaren de residencia, presentarán al ayuntamiento de la municipalidad donde quieran establecerse un certificado de su buena conducta política que les estenderá el del lugar que dejaren, sin cuyo requisito no serán admitidos. De esta ocurrencia darán cuenta los alcaldes al prefecto respectivo, y este al gobierno.

9. El gobierno cuidará de que los españoles que queden en el estado, se presenten el dia 1.º de cada mes á las primeras

autoridades locales, á quienes se encarga la mayor vigilancia de su conducta política, y el cuidado de tomar razon de los que se presentaren á cumplir con la obligacion que este artículo les impone.

10. En los primeros 15 dias despues de los 30 que fija este decreto, se formará en cada una de las municipalidades un padron exacto y circunstanciado de todos los españoles que queden en ellas, con expresion de su origen, edad, estado, profesion, oficio ú ocupacion, y tiempo que lleven de residir en la república. De este documento quedará una copia en la respectiva municipalidad y otras dos autorizadas se remitirán á la mayor brevedad al gobierno, quien pasará una al congreso, ó á la diputacion permanente en el receso.

11. El gobierno cuidará que en lo sucesivo ningun español se avecinde en el estado; á no ser que obtenga licencia del gobierno general, conforme á las leyes vigentes.

12. Todas las autoridades locales del estado son estrechamente responsables del cumplimiento de este decreto en sus respectivos territorios: cualquiera omision ó disimulo culpable produce accion popular, y será castigada con la destitucion del cargo ó empleo y 100 ps. de multa ó mas, según la calificacion de los tribunales ó jueces respectivos.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar. Dado en la ciudad de Tlalpam (antes San Agustin de las Cuevas) á 6 de Octubre de 1827.

Capitania del Puerto 15 de Enero.

Hoy ha entrado de la Habana la goleta correo española num. 2, cap. D. Roque Carbaco, con correspondencia, palo campeche, tabaco, dulce y grana, en 43 dias. Conduce los siguientes pasajeros: D. Manuel Raschell, D. Juan Hernandez, del comercio; D. Feliz Fernandez, capitán agregado al regimiento de Leon; José Lazarte, cabo 1.º de la brigada Real de Artilleria; José Talavera; Miguel Pepera; Santiago Solá, Juan Vizcaino y Pedro Arnedo, soldados; D. Antonio Fernandez, id. de mérito, y D. Juan Lopez, teniente del Real cuerpo de Artilleria, bajo partida de registro. Dijo el capitán que salió en union del navio Guerrero, corbeta Aretusa, fragata Iberia, bergantin Hercules, de guerra, y la fragata mercante Union, con destino á Santander, todos españoles; y que en la Habana quedaban las fragatas Casilda, Lealtad, Sabina y bergantin Marte, de dicha clase y nacion.

CONSULADO. — AVISO AL COMERCIO.

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 14 del actual

dirige á este Real Consulado la circular siguiente. = La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de Diciembre del año último la Real orden que sigue. = Conformándose el Rey N. S. con lo propuesto por la Junta de Aranceles acerca del expediente promovido en la Aduana de Barcelona, con motivo de haberse exigido á D. Cosme Sormani, de aquel comercio, por una partida de cintas de raso los derechos prevenidos para las de terciopelo en Real orden de 30 de Julio último, y tratarse de cobrar lo mismo á otra partida presentada por Don Cristobal Sales; se ha servido S. M. declarar que la espresada Real orden de 30 de Julio se contrae únicamente á las cintas de terciopelo y no á las de raso, las cuales deben pagar, con arreglo al arancel vigente, 10 rs. y 17 mrs. la libra en bandera nacional, y 18 en estrangera, ó por tierra; mandando por consecuencia que se devuelva el exceso cobrado al citado Sormani, así como á los demas que se hallear en igual caso. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines. = Lo inserto á V. SS. para su noticia y efectos correspondientes. = *Al por disposicion del mismo Consulado se hace notoria al comercio para los fines que puedan convenirle. Cádiz 16 de Enero de 1828.* = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

O T R O,

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 14 del actual ha comunicado á este Real Consulado de Comercio la circular del tenor siguiente. = La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado la Real orden que sigue. = Enterado el Rey N. S. de lo expuesto por la Junta de Aranceles en 14 del actual con respecto al expediente instruido á instancia de D. Francisco Garcia, é hijo, del comercio de esta corte, solicitando que á una partida de pañuelos chales de borra de seda, presentada en la Aduana de Vitoria, se lexijan los derechos que por Real orden de 6 de Julio último se mandaron cobrar de unos pañuelos detenidos en la de esta corte, procedentes del permiso concedido á la casa de Gomez, y no los que fija el Arancel segun sus clases y anchos; y atendiendo á que las dudas ofrecidas, así en dicha Aduana como en otras del Reino, provienen de haberse circulado la citada Real orden como si fuese una nueva determinacion general que derogara las partidas del Arancel; se ha servido S. M. resolver se

prevenga á todos los gefes de Rentas que dicha Real orden de 6 de Julio quedó sin efecto tan luego como lo tuvo en el caso particular que la motivó, y que se teste en el suplemento del Arancel la cita que de ella se hace al folio 15, desestimando por consecuencia la solicitud de Garcia é hijo. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines. Lo inserto á V. SS. para su noticia y la del comercio. Y por disposición del propio Tribunal se hace notoria para la debida inteligencia del Comercio. Cádiz 17 de Enero de 1828. = Presidencia Hernandez Santa Cruz, secretario.

Intendencia de Rentas de la Provincia Marítima de Cadiz.

La Direccion de liquidacion de la deuda del Estado ha remitido á esta Intendencia con fecha 11 del actual, los créditos ya reconocidos que se presentaron á liquidar en el año de 1824 bajo las carpetas cuyos números y nombres de los interesados se espresan á continuacion. = Num. 3. D. Rafael José del Villar. = 226. Doña Ana Sanchez. = 418. D. Alejandro Greve. = 572. D. Antonio Diaz. = 712. Doña Maria del Rosario Linares. = 1.013. Doña Tomasa Aguilar. = 1.274. D. Gonzalo Pardo, y una relacion del año de 1823 correspondiente á D. Fernando Gomez de Barréda. = Asimismo se cita por segunda vez á D. Julian Canela, D. Juan Ranay, Doña Joaquina Elias, D. Juan Pineña, Doña Manuela Hernandez Santa Cruz, D. Cristoval Ruiz, D. Francisco Maria Barréda, D. Sebastian Sanchez, D. José Maria Gonzalez y D. Francisco Ruiz. Cádiz 17 de Enero de 1828. = Rafael Saserra.

Guía del estado Eclesiástico Secular y Regular para el año de 1828. = Se hallará en la libreria de Hortaly y Compañia, plazuela de S. Agustín.

Si existiese en esta ciudad el Sr. D. Martin José = Torres del comercio, se servirá avisarse con D. Tomás Fleming, en su casa calle del Puerto, num. 54, para recibir una cantia que tiene en su poder.

Josefa Diaz busca una casa para labar y planchar por 3 rs. diarios, ó para servir por 2 rs.: tiene informes y darán razon en la ojalateria de la calle de la Veronica, junto al café del Correo.

TEATRO PRINCIPAL. = Funcion particular á beneficio de Domingo Iltot, segundo gracioso de la compania dramática. = *El entrometido ó las máscaras* (comedia nueva en tres actos). = *Boletras. = Los cómicos nuevos* (tonadilla á tres). = *El plebeyo noble ó el Mamamohuchi* (sainete, el que será adornado con la música y bailete que le corresponde). = A las 7.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL 17 DE ENERO DE 1828.

FAUTOS ULTRAMARINOS.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

Azucar de la Habana, arroba	Rpta. en tierra 28 y 34 á 29 y 35	Aceite del Reyno, ar. abordo rvn.	24 á 25
Blanca id. sola. , , , ,	34 á 36	Acero de Vizcaya, quintal ps.	10 á 11
Terciada idem. , , , ,	28 á 30	de Trieste en deposito , ,	á 00
Azucar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00	de id. en tierra, , , . . .	00 á 00
Id. de Manila en tierra, rpta. , ,	23 á 24	Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	00 á 00
Añil flor de Guatem. lib. rpta.	29 á 31	Id. de Suecia en tierra , , ,	00 á 00
Sobre. , , , , , , , ,	26 á 27	Arroz arroba abordo rvn. , , ,	20 á 26
Corte. , , , , , , , ,	12 á 24	Id. de la Carolina ql. abordo pfs.	3½ á 4
Flor de Caracas. , , , , ,	30 á 32	Azafran, nuevo libra en tierra rvn	100 á 107
Sobre. , , , , , , , ,	26 á 28	Azogue, ql. pfs. , , , , ,	41
Corte. , , , , , , , ,	00 á 00	Almend. de Mallorca ql. ps abor.	á 13
Algodon de Caracas. ql. ps. , , ,	21 á 22	Alicante nueva id. , , , , ,	12 á 13
Filipina , , , , , , , ,	20 á 22	Bacalao nuevo de Terranova,	00
Bálsamo del Perú, lib. rpta. , ,	00 á 9	abordo, . . . qql. rs. , , ,	00 á 00
Copal lib. rvn. , , , , , , , ,	05 á 07	Brea de Suecia, barril ps. :fs.	á 5½
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	58 á 62	Caoba, codo de Burgos, ps. . . .	120 á 21
Guayaquil. tierra. , , , , ,	22 á 23	Cedro, id. , , , , , , , ,	á 10
Cascarilla de Guannco, lib. rpta	8 á 11	Canela de Holanda de 1.ª	
Gnamalies, , , , , , , , ,	02 á 05	lb. en tierra rpta. , , , , ,	27 á 28
Calisalla en suerte, , , , ,	13 á 14	En depósito de 1.ª , , , , ,	21 á 22
Colorada plancha. , , , , ,	12 á 14	De China rvn. , , , , ,	12 á 14
Loja. , , , , , , , , ,	8 á 13	Clayos de comer, libra rs. yns	17 á 18
Pinar rvn. , , , , , , , , ,	02 á 03	Cáñamo de Reino, quintal, ps.	12 á 13
Café, ql. ps. fs., en tierra , , ,	12 á 13	Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 00
Id. en dep. , , , , ,	10 á 11	Cebada del reino fan id. , , ,	00 á 16
Carey libra pfs. , , , ,	11 á 15	Duelas de Hamburgo, cada una	
Cobre del Perú, el ql. ps. , , ,	33 á 34	1200 en tierra, ps. fs. , , ,	1415
De Veracruz en rosetas, , , ,	34 á 36	Id. del N. de A., idem idem	90 á 95
Cueros de B.-A. lb. en t. ctos.	34 á 38	Fierro panchuela de Vizcaya	
De la Habana, idem , , , , ,	24 á 26	ql. depósito	48 á 49
Estaño, el quintal ps. , , , , ,	00 á 20	Frijoles del Reyno, ar. ab. rvn.	32 á 14
Grana cornte. arroba duc. , , ,	78 á 90	Garbanzos del reino, fanega rvn.	56 á 95
Id. zacatillos y blancos sups. , ,	26 á 32	Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	32 á 34
Granilla. , , , , , , , , ,	18 á 20	Cochineras á bordo , , , , ,	á 30
Lana de Vicuña lb. rvn. , , , ,	00 á 00	Harina de Castilla abordo bar. pfs.	0 á 00
Lana de Buenos-Ayres arroba	00 á 00	Idem del N. A. en tierra bar.	á 00
pfs. , , , , , , , , , , ,	00 á 00	Hoja de lata caja ps. fs. , , ,	20 á 22
Polvo de Grana, arrob. ps. , , ,	12 á 14	Maiz, fanega abordo rvn.	00 á 00
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	á 00	Manteca de puerco en cónetes	
Pimienta fina, libra qtos . . . ,	á 32	abordo lib. rvn. , , , , ,	0 á 00
Palo Campeche ql. rpta. en dep.	21 á 22	Manteca de vacas de Dublin,	
Brasilete, ps. , , , , , , , ,	00 á 11	lib. abordo rvn. , , , , ,	00
Moralete. , , , , , , , , ,	00 á 00	Watefor, nueva qtos. , , , ,	00
Snelas curtidas lib. ctos. , , , ,	42 á 46	Holanda id. abordo id.	á 32
Vainilla supa. corrieite infe-		Hamburgo nueva qtos.	00 á 32
riores, el mill. rfs. , , , , ,	00 á 200	Cork , , , , , , , , ,	0
Jalapa sana el quintal pfs. , , ,	00 á 00	Francesa nueva en tierra qtos.	00
Zarza Honduras ar ps. adentro .	15 á 16	Queso de Flandes ql. abordo pts.	13½
De la Costa arb rvn. 110 á 120		Dicho plato, , , , , , , , ,	00
		Saldespachada estrangere rvn	00 á 85

Tablas de pino Suecia 120 ps.	00 á 60	Málaga 1 1/2 benef.	
Viga de Flandes c. ing. rvn.	40 á 42	Santander á 8 d. v. f. á 1/2 ben.	
Té perla rs. vn.	30 á 32	S. Sebastian sin operaciones.	
Id hison.	28 á 29	Bilbao 1/2 perd.	
Id verde.	00 á 00	Londres 30 9/16 papel	
Trigo de Jerez abordo fanega		Paris 77 papel	
Id de Sevilla, y Estremadura id	34 á 40	Hamburgo	
Id de Castilla duro.	00 á 00	Amsterdan.	
Tocino de N. A. lca. pfs.	00 á 00	Genova.	
Jabon duro de Málaga y Se-		Gibraltar 1 1/4 p. o. benef.	
villa. ql. abordo pfs.	8 á 7 1/2	Vales cons. de Setiembre 102 á 104.	
De Mallorca abordo	7 á 7 1/2	No cons. de Setiembre y Enero 37 á 3	
Blando de Mallorca id.	5 á 6	Intereses de Vales á 3 1/4 p. o.	

Caldos

Aguardiente de 58 p. o. el		Veracruz	00 á 00	6 00	7
bar ab. de 4 1/2 arroba ps.	60 á 16	Costa-firme	00 á 00	6 00	7
Prueba de aceite, bota pfs.	60 á 65	Cartagena y Sta. Marta	00 á 00	6 00	7
Id. de Holanda id.	50 á 54	Honduras	00 á 00	6 00	7
Anisado de Mallorca pfs.	57 á 58	Habana	40 á 8 1/2	6 11	7
Id. id. en garrafones rvn.	54 á 58	Puerto-Rico	30 á 7	6 9	7
Vinotinto de Cataluña, bota ps.	32 á 33	Lima y Guayaquil	00 á 00	6 00	7
Id. de Valencia id.	00 á 00	Filipinas	40 á 10	6 14	7
Id. de Málaga id. pfs.	36 á 37				
Barril de carga id. pfs.	6 á 7				

Papel

Florete superior de Cata-		Islas Canarias	20 á 6	6 7	2 1/2
luna cada resma rvn.	60 á 70	Galicia	20 á 6	6 7	2
Florete corriente.	40 á 50	Asturias y Santander	25 á 6 1/2	6 8	1
Medio florete.	28 á 34	Costa de Vizcaya	25 á 6 1/2	6 8	1
Alcoy florete.	36 á 40	Cartagena y Alicante	0 á 0	6 4	2
Medio florete.	30 á 34	Mall. Catal. Mahon	0 á 0	6 5	3 1/2
De imprenta.	22 á 24	Lisboa y Oporto	0 á 0	6 0	3
De estraza.	10 á 12	Londres y sus puerto	0 á 0	6 9	2
		Hamb. Amst. y Ost.	0 á 0	6 0	3
		Copenh Cronstad &c.	0 á 0	6 0	4
		Isla de la Madera	0 á 0	6 0	4
		Trieste	0 á 0	6 0	3 1/2
		Genova	0 á 0	6 0	2
		Marsella	0 á 0	6 0	2
		Archipiélago	0 á 0	6 0	3
		Gibraltar	0 á 0	6 0	2

Gambios.

Descuento de letras 5 p. o.

Id. de pagares 6 á 8 p. o.

Madrid corto par.

Sevilla á 8 d. 1/2 perdida

Barcelona en pfs. corto di benef.

Valencia 1 benef.

El real de vellón va'e el qto. o 34 mrs. de va. El peso fuerte 20 rvn. El real de plata corriente 16 qto. o 34 mrs. de plata antigua o 61 mrs. El peso de plata o de cambio 8 rs. de plata o 15 rs. y 5 mrs. de va. La libra se compone de dos marcos castellanos o 16 onzas, la arroba de 25 libras y el tal de 4 arrobas ó 100 libras.

Un librado castellano hacen 133 1/2 de a 2 onzas de Aragon, 114 dos sentesimos de Cat. luna, 80 de Galicia, 109 robos de Mallorca, 129 y un sexto libra de a 12 onzas de Valencia, 93 y 13 centavos de Amsterdam, 144 lib. peso rueno de Genova, 93 libras de Amburgo, 133 de Liorna, 100 y 22 centavos arras de Lisboa, 101 lib. avoe du poids de Inglaterra, 51 y 3 quinto rotoli de Napoles, 45 y 11 kilogramas de Paris — 100 fanegas e castellanas hacen 413 de Aragon, 22 calices de Alicante, 78 cuarteras de Catalastre de Amsterdam, 46 y 9 viacima minas de Genova, 462 alquijeres de Lisboa, 16 bul. el. de Londres 161 bonoli de Napoles 100 varas castellanas hacen 105, 5 1/6 de Aragon 109 de Alicante, 97 y 1 decimo, 72 canas de Genova, 876 varas de Lisboa, 92 y 1/6 yardas de Londres y 2 sentesimos canas de Paris.